



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra IVAN AUGUSTO MORENO RESTREPO. Exp. 11001-41-89-039-2020-00318-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT 860.034.594-1, en contra de **IVAN AUGUSTO MORENO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 79.308.320, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-³:

a) VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CIENTE CENTAVOS M/CTE \$26'959.179.77, por concepto de capital de la obligación contenida en el **pagaré No. 560818285562.**

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el momento en que se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

c) UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE \$1'433.488.30, por concepto de intereses corrientes en la obligación contenida en el pagaré No. 560818285562.

d) CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE \$191.185.56, por concepto de intereses de mora estipulados en la obligación contenida en el No. 207419250972.

e) TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE \$3'825.391.00, por concepto de capital de la obligación contenida en el **pagaré No. 4117590015569496.**

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

f) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el momento en que se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

g) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE \$351.140.00, por concepto de intereses corrientes en la obligación contenida en el pagaré No. 4117590015569496.

h) OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$89.253.00, por concepto de intereses de mora estipulados en la obligación contenida en el No. 4117590015569496.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 392 del C.G. del P., conforme a lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

Notifíquese (2)⁴,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **68 hoy** 24 de agosto de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d235fe46e54b5bb57efb8f4f4b7e2efe4da8cd28484dfd39ace0b1e3a0d4ea15**
Documento generado en 21/08/2020 12:17:10 p.m.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.